



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 315-2020- A/MPR

Rioja, 03 de diciembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 006-2020-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 27.11.2020; Informe N° 0179-2020-UPS-GDS/MPR de fecha 27.11.2020; Informe N° 578-2020-GDS/MPR de 30.11.2020; Nota de Coordinación N° 160-2020-GM/MPR de fecha 01.12.2020; Informe Legal N° 685-2020-OGAJ/MPR de fecha 01.12.2020; Informe N° 403-2020-GM/MPR de 02.12.2020 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 396-2020-A/MPR de fecha 03.12.2020; se emite el acto resolutivo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades son los Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en los artículos 9° inc. 34, Art 73° y Art 74° de la misma ley, señala que la competencia Administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios; que asimismo, de acuerdo a las Leyes N° 27470 y 27712, el Programa de Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio – económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, en concordancia con las normas descritas en el párrafo anterior, el Reglamento de la Ley N° 27731, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, regula la participación de los clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Beneficiarias a través de comités de Coordinación y Apoyo a la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria;

Que, el Artículo 18° de la RM N° 167-2016-MIDIS de fecha 27 de Julio del 2016 que aprueba el Reglamento de la Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria –PCA, establece las características que deben contener las resoluciones relacionadas a la gestión del PCA;

Que, hecho el análisis respectivo de la documentación presentada, verificando in situ la existencia del referido Comedor Popular se llega a la conclusión que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como de lo establecido en la RM N° 167-2016-MIDIS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 285-2020-A/MPR de fecha 21 de octubre del 2020 se aprobó la ampliación de la vigencia de los Directivos del mencionado comedor, se eligió la nueva junta directiva del Comedor Popular **"SARITA COLONIA"** hasta el 31 de diciembre del 2020, contando con la opinión favorable del Jefe del Área del Programa Complementario Alimentario (PCA) dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social sobre el reconocimiento a la Nueva Junta Directiva;

Que, con Informe Legal N° 685-2020-OGAJ/MPR de fecha 01 de diciembre del 2020, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar vía acto resolutivo, a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular **"Sarita Colonia"** del Centro Poblado Aguas Verdes, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, al Comedor Popular **"SARITA COLONIA"**, del Centro Poblado de Aguas Verdes del Distrito de Pardo Miguel de la Provincia de Rioja, Departamento de San Martín con los siguientes datos de identificación:

- Código de Identificación : 2208050006
- N° Beneficiarios : 69
- Modalidad : COMEDOR POPULAR.
- Inversión Presupuestal Aprox. : S/. 11,835.43
- Tipo de Ración : Raciones Crudas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

ARTÍCULO 2°: RECONOCER, por el periodo de dos (02) años de vigencia a partir del **01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2022** el reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "SARITA COLONIA" ubicado en el Centro Poblado de Aguas Verdes del Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	GILMA ESPERANZA DE LA CRUZ VILCA	33734694
02	VICE PRESIDENTA	NELVA FERNÁNDEZ BANDA	48454906
03	SECRETARIA	NELLY ELISABETH CIEZA PÉREZ	46456394
04	TESORERA	MARIA CÉLIDA LÓPEZ PEÑA	10185781
05	FISCAL	ELVA ROSA VILCHEZ SEGURA	76690764
06	VOCAL	OLGA LIDIA AGUILAR FERNÁNDEZ	48049600
07	SECRETARIA ALMACENERA	MARGARITA CHÁVEZ QUILO	42000149

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR, al responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

St. Amando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admin y Fin.
 - * Gerencia de Desarrollo Social
 - * Secretaria General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.

